Se hace constar expresamente que de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, cualquier accionista puede obtener de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general.

Leganés, 12 de diciembre de 2008.—Ovidio Bouza, Liquidador.—72.375.

STOROPACK ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

STOROPACK EXPANSO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Las juntas generales extraordinarias de socios de «Storopack España, Sociedad Limitada», domiciliada en Calle cuatro, s/n del Polígono Industrial Can Part, 08100, Mollet del Vallés (Barcelona) y de «Storopack Expanso, Sociedad Limitada», domiciliada en Calle Riera Roja, 10-12, 08830 San Boi de LLobregat (Barcelona), han acordado el día 3 de diciembre de 2008 su fusión mediante la absorción por «Storopack España, Sociedad Limitada» de «Storopack Expanso, Sociedad Limitada», con adquisición por la absorbente de todo el patrimonio de la absorbida. Como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbida se extinguirá, produciéndose en la absorbente un aumento de capital en un importe de 1.116.040 euros a una cifra de capital social resultante de 1.956.540 euros, con una prima de creación de 1.885.936,77 euros y creación de 111.604 nuevas participaciones de un valor nominal de 10 euros cada una 10.200 participaciones de «Storopack Expanso, Sociedad Limitada», a las que corresponde un valor patrimonial real de 3.001.980,97 euros, serán canjeadas por 111.604 participaciones de nueva creación de «Storopack España, Sociedad Limita», de un valor patrimonial de 3.001.976,77 euros, con pago a los socios de una compensación complementaria en dinero de 4,20 euros. El canje de las participaciones de la Sociedad absorbida por las participaciones de nueva creación de la Sociedad absorbente se realizará en el acto del otorgamiento de la escritura pública de fusión. Las participaciones de nueva creación de la absorbente participarán en las ganancias sociales a partir del día 1 de enero de 2009. El balance de fusión es el balance de las sociedades cerrado a 31 de julio de 2008. La fecha de eficacia contable de la fusión es el día 1 de enero de 2009. No se otorgan derechos a titulares de participaciones de clases especiales o de derechos especiales distintos de las participaciones, ni ventajas a favor de administradores de las sociedades o de expertos independientes. No intervienen expertos independientes. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión, y a los acreedores de oponerse a la fusión en el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 3 de diciembre de 2008.–El Secretario, Dr. Frühbeck Abogados y Economistas y Cia S en C., representado por don Guillermo Frühbeck Olmedo.–72.415.

1.a 22-12-2008

SUIZA DE REASEGUROS IBÉRICA, AGENCIA DE REASEGUROS, S. L.

(Sociedad cedente)

SWISS RE EUROPE S. A.

(Sociedad cesionaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, con fecha 14 de noviembre de 2008, el Socio Único de la sociedad Suiza de Reaseguros Ibérica, Agencia de Reaseguros, Sociedad Limitada, acordó la disolución sin liquidación de la Sociedad mediante la cesión global del activo y del pasivo a su Socio Único, la Sociedad luxemburguesa Swiss Re Europe Sociedad Anónima, la cual igualmente aprobó aceptar la cesión global en fecha 14 de noviembre de 2008 mediante resolución adoptada por su Consejo de Administración.

Se hace constar el derecho de los acreedores de Suiza de Reaseguros Ibérica, Agencia de Reaseguros, Sociedad Limitada (Sociedad cedente) y de Swiss Re Europe Sociedad Anónima (Sociedad cesionaria) a oponerse a la presente cesión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio publicado, así como su derecho a obtener en el domicilio social de las compañías el texto íntegro del acuerdo de cesión global.

El Balance aprobado que recoge el activo y el pasivo que se cede, expresado en miles de euros, es el siguiente:

Euros

	Luros
Activo:	
Inmovilizado	201.163,87
Inmovilizaciones Inmateriales	4.025,45
Inmovilizaciones Materiales	109.902,19
Inmovilizaciones Financieras	87.236,23
Activo circulante	7.559.742,17
Deudores	1.246.962,38
Tesorería	6.300.153,16
Ajustes por periodificación	12.626,63
Total activo	7.760.906,04
Pasivo:	
Fondos propios	5.814.649,02
Capital suscrito	2.615.000,00
Reservas	523.000,00
Perdidas y ganancias (beneficios o per-	
didas)	2.676.649,02
Provisiones para riesgos y gastos	1.000.000,00
Otras provisiones	1.000.000,00
Acreedores a largo plazo	50.469,36
Otros acreedores	50.469,36
Acreedores a corto plazo	895.787,66
Deudas con empresas del grupo y aso-	
ciadas a corto plazo	101.787,02
Otras deudas no comerciales	210.740,85
Ajustes por periodificación	583.259,79
Total pasivo	7.760.906,04

Madrid a 14 de noviembre de 2008.—D. Beat Candrian, Administrador Único de Suiza de Reaseguros Ibérica, Agencia de Reaseguros, Sociedad Limitada, y el Consejo de Administración de Swiss Re Europe Sociedad Anónima, representado por D. Markus Schafroth como su Director General.—73.141.

TÉCNICA EUROPEA DE CALEFACCIÓN, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

D. Antonio M.ª Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago Saber: En el procedimiento de ejecución número 1608/07 anexada 227/08 de este Juzgado de lo Social número 30, seguidos a instancia de José Francisco Casas García, contra la ejecutada Tecnica Europea de Calefacción, S. L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 19 de noviembre de 2008, por el que se declara a la indicada ejecutada en situación de insolvencia parcial por importe de 19.100,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 11 de diciembre de 2008.—Antonio M. Tovar Pérez.—71.822.

TELEPORT BARCELONA, S. A.

(En liquidación)

Por medio del presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 275 Real Decreto 1564/1989 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta general extraordinaria universal celebrada el 5 de diciembre de 2008 acordó la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, aprobándose por unanimidad el siguiente Balance final de liquidación:

_	Euros
Activo:	
Activo corriente	356,05
Efectivo y otros activos líquidos equiva- lentes	356,05
Total activo	356,05
Pasivo:	
Patrimonio neto	356,05
Fondos propios	356,05
Capital	138.232,78
Reservas	19,18
Resultados ejercicios anteriores	-131.781,03
Resultados del ejercicio	-6.114,88
Total pasivo	356,05

Barcelona, 9 de diciembre de 2008.—El Liquidador único, Carlos Kinder Espinosa.—72.368.

TEMPRANILLO VERDEJO, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

Se hace público que por acuerdo de la Junta General de Accionistas adoptado el 27 octubre 2008 se ha aprobado el siguiente balance final, luego de terminada la liquidación:

_	Euros
Activo:	
Bancos	0
Total activo	0
Pasivo:	
Capital	600.000,00
Resultado ejercicios anteriores	-118.976,81
Pérdidas y Ganancias	-481.023,19.
Total pasivo	0

Barcelona, 27 de octubre de 2008.—La Liquidadora Única, Ernesta Sánchez Gómez.—71.733.

TOGAMA, S. A. (Sociedad absorbente) REVICER, S.L.U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Primero: Que la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de Togama, S.A. y la socia única de Revicer, S.L.U., , aprobaron con fecha 16 de diciembre de 2008, su fusión mediante la absorción de la sociedad Revicer, S.L.U., por parte de la sociedad absorbente Togama, S.A.

Segundo: Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado, los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores que estén en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos le-